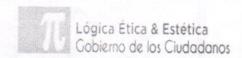


# PROYECTO DE ACUERDO No.



# "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el en el artículo 313, numeral 4° de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, 14 de 1983, 819 de 2003, y

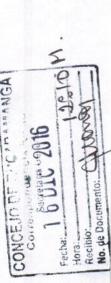
#### CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 313 de la Constitución Política estable que: "Corresponde a los concejos:(...)
  4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)
- b. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece que: "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:(...) 7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley. (...)"
- c. Que el artículo 38 de la ley 14 de 1983 establece que: "Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal."
- d. Que el artículo 7º de la ley 819 de 2003, sobre el impacto fiscal de las normas que se dictan establece que: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.(...)"
- e. Que la administración Municipal propone al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, establecer exención del impuesto predial unificado a los inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga, que cumplan con las siguientes características, relacionados con su destinación y/o uso, que atienden el interés general y beneficio de la comunidad, así:
- Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, la exención permite disminuir el costo de los servicios educativos oficiales y encuentra plena justificación al tener el predio la destinación educación pública; la exención solo será otorgada en los casos en los cuales el Municipio no sufrague ningún costo al particular por concepto de arredramiento, cumpliendo así el objetivo relacionado con la ausencia de usufructo de parte del particular frente al inmueble.
- Los predios de propiedad del INVISBU cuya característica principal corresponde a la ejecución del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, la justificación radica especialmente en que el Instituto en calidad de descentralizado del Municipio su renta principal corresponde a la transferencia que le realiza la administración central con la cual debe cubrir los gastos de funcionamiento e inversión. Si bien el Instituto es una Persona Juridica con autonomía y patrimonio independiente es el Municipio quien lo hace viable financieramente debiendo acudir a herramientas como la exención del impuesto citado, lo cual se traduce en mayor inversión para el desarrollo del programa citado.
- Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor en concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del programa: Adulto Mayor Digno, el cual está orientado identificar sus necesidades como ser integral, lo que implica optimizar los esfuerzos de la Administración municipal con el fin de proporcionarle bienestar, condiciones y calidad de vida.
- f. Que en atención a lo expuesto en el Artículo 7º la Ley 819 de 2003, el efecto neto de la implementación de esta estrategia de exención en términos de tributación corresponde a la suma de \$489.982.474 millones anuales aproximadamente, frente a lo cual la Secretaría de

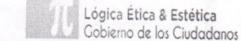


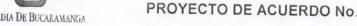


Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006









# "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Hacienda efectuó el análisis del impacto fiscal de la medida aqui adoptada, el cual hace parte del presente acuerdo.

g. Que el Consejo Superior de Política Fiscal, en sesión del 13 de diciembre de 2016, emitió concepto favorable a la exención tributaria de que trata el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto

#### ACUERDA

Artículo 1º EXENCION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Otorgar exención del impuesto predial unificado a:

- a.) Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
- b.) Los predios de propiedad del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INVISBU, destinados al desarrollo del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, que hace parte del Componente: Hogares Felices, de la Línea Estratégica: Inclusión Social, Plan de Desarrollo Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos.

Se incluyen en esta exención los predios de propiedad del Invisbu recibidos en dación en pago por proceso de reubicación; saldos de predios pendientes de tramites de cesión obligatoria al Municipio.

c) Los predios destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo señalado en la ley 1276 y 1315 de 2009, de propiedad de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio.

En el caso de predios destinados a prestar servicios a otros sectores de la población, estará exenta únicamente el área destinada a los adultos mayores; los predios o áreas con destinación diferente no estarán exentos.

Parágrafo. La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobre tasa ambiental.

Artículo 2º Duración y monto de la exención del impuesto predial unificado. La exención prevista en literales a) y c) del artículo anterior, se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por predio de CINCO (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

La exención prevista en literal b) del artículo anterior, se otorgará anualmente durante el tiempo que dure el desarrollo del proyecto y hasta la entrega de la vivienda al beneficiario, o una vez realizada la cesión al Municipio, sin que en ningún caso la exención supere el lapso máximo por predio de CINCO (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

Artículo 3°: Procedimiento para otorgar el beneficio de exención: Para acogerse a la exención de que trata el artículo primero del presente acuerdo, el contribuyente que se considere con derecho, deberá atender el siguiente procedimiento y anexar los documentos que se relacionan a continuación:

a) No tener la condición de contribuyente en mora por concepto de impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga.





Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: <u>www.bucaramanga.gov.co</u>

Código Postal: 680006







# "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

- b) Presentar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda la cual deberá contener:
  - Identificación completa del contribuyente responsable.

✓ Indicación del periodo gravable objeto de la exención

La solicitud deberá estar suscrita por el contribuyente responsable o su Representante Legal.

✓ La solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de enero del correspondiente año gravable.

En el caso de los predios citados en el numeral a) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedido por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga en la cual conste el funcionamiento de establecimientos de educación pública en el inmueble, la vigencia de convenio suscrito con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial y manifestación sobre la inexistencia de pago por canon de arrendamiento sobre el inmueble.

En el caso de los predios citados en el numeral b) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal en el cual conste que el predio tiene las características señaladas en el acuerdo, tendrá el destino señalado en el literal b) del artículo 1 del presente acuerdo.
- Manifestación expresa del INVISBU sobre el saneamiento del predio frente a su situación jurídica y física.

En el caso de los predios citados en el numeral c) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social en el cual conste que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor es beneficiario de los recursos por Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor y cumple con los requisitos de habilitación conforme lo dispone las leyes 1276 y 1315 de 2009, identificando el inmueble o inmuebles en los cuales se desarrolla la prestación de los servicios.
- c) Certificación en la cual conste la habilitación como Centro de Bienestar de Anciano y Centro Vida expedida por la autoridad competente.

Parágrafo. La Secretaria de Hacienda previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada.

En los eventos en que la solicitud deba ser negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados anteriormente, la Secretaria de Hacienda lo hará mediante resolución igualmente motivada. Contra los actos administrativos previstos procede el recurso de reconsideración.

Artículo 4°: Ratificación periódica de la exención. La exención deberá ser ratificada anualmente por la Secretaria de Hacienda Municipal, previa solicitud del contribuyente beneficiario a través de memorial presentado durante los días hábiles del mes de enero de cada anualidad.

Constant Con

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: <a href="https://www.bucaramanga.gov.co">www.bucaramanga.gov.co</a>
Código Postal: 680006



# 1 6 DIC 2016 PROYECTO DE ACUERDO No.



## "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Parágrafo primero. Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaria de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.

Parágrafo segundo. Las solicitudes presentadas por contribuyentes que a la fecha de su radicación se encuentren en mora por concepto de impuesto predial unificado, serán negadas y podrán radicarse nuevamente cuando se haya cancelado el impuesto en mora, siempre y cuando se presente dentro del último día hábil del mes de enero del año gravable correspondiente.

Artículo 5°: Perdida del derecho. Se perderá la exención otorgada en virtud del presente acuerdo, cuando el contribuyente y/o el inmueble exento, dejen de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas, que dieron origen a la exención, para la vigencia en que se dejó de cumplir con la condición que dio lugar a la misma.

Artículo 6º. Vigencia El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción. Será aplicable para el impuesto predial unificado que se cause a partir del 1 de enero del año 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Presentado a consideración del pnorable Concejo de Bucaram

> ROD alde de Bucaramanga

Proyecto: Lina Maria Manrique Duale Profesional área de impuesto y Cesar Augusto Quijano Quiroga. Subsecretario de Hacienda

Reviso aspectos Presupuestales: Contadora Jazmín Mantilla León, Profesional Especializada área de presupuesto Sec. Hacienda

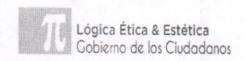
Reviso aspectos generales: Aquileo Cáceres, CPS Despacho Alcalde Reviso aspectos Jurídicos: Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome. Secretaria Jurídica



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia







### "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Honorables Concejales:

### OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene por objeto establecer una exención del impuesto predial unificado,

- ✓ Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
- ✓ Los inmuebles de propiedad del INVISBU, destinados al desarrollo del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, que hace parte del Componente: Hogares Felices, de la Línea Estratégica: Inclusión Social, Plan de Desarrollo Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos"
- ✓ Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida, beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor.

#### II. ASPECTOS LEGALES DEL PROYECTO DE ACUERDO

Desde el punto de vista jurídico, el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias:

### Constitución Política:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

### Ley 136 de 1994:

Artículo 32°.- Atribuciones. . Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

### Ley 14 de 1983

Artículo 38°.- Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

Ley 819 de 2003



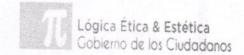




Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006





## PROYECTO DE ACUERDO NO

# "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Con base en lo anterior, el Proyecto de Acuerdo se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones transcritas.

## III. PROPUESTA DE EXENCIÓN

La administración Municipal propone al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, establecer exención del impuesto predial unificado a los inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga, que cumplan con las siguientes características, relacionados con su destinación y/o uso, que atienden el interés general y beneficio de la comunidad.

- A los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
- Los predios de propiedad del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INVISBU, destinados al desarrollo del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, que hace parte del Componente: Hogares Felices, de la Línea Estratégica: Inclusión Social, Plan de Desarrollo Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos. En esta disposición se incluyen los predios de propiedad del Invisbu recibidos en dación en pago por proceso de reubicación; saldos de predios pendientes de tramites de cesión obligatoria al Municipio.
- Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, de propiedad de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio.

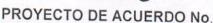
## IV. COSTO FISCAL DE LA PROPUESTA

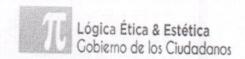


Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: <u>www.bucaramanga.gov.co</u> Código Postal: 680006



# 069





# "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

El costo fiscal de la exención se calculó así:

Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública.

Con fundamento en la información suministrada por la Secretaría de Educación, relacionada con el listado actual de 23 Instituciones Educativas que funcionan en predios de particulares, se realizó el cálculo del impuesto predial aproximado anual que se dio por la suma de \$ 34.631.251, teniendo en cuenta las características actuales del predio, que constan en la base de datos del IPU.

Se anexa comunicación de potenciales beneficiarios emanada de la Secretaría de Educacion.

Los inmuebles de propiedad del INVISBU.

A partir de la información suministrada por el INVISBU mediante certificación respecto de los predios destinados para desarrollar programas de vivienda de interés social, y los predios destinados para áreas de cesión y obras de infraestructura social enmarcados dentro del Plan de Desarrollo" se produjo un listado de 17 inmuebles de los cuales el impuesto predial unificado para el año gravable de 2017 equivale a la suma aproximada de \$ 396.224.859, teniendo en cuenta las características actuales del predio.

Es preciso indicar que la informacion sobre los predios estimados a efectos del cálculo solo tiene validez para el estudio. Para efectos de reconocer la exención se requiere que el contribuyente aporte el folio de matrícula inmobiliaria acreditando la propiedad, además de probar el cumplimiento de los demás requisitos que lo hacen beneficiario conforme se señala en el acuerdo.

Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida.

A partir de la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social, en relación 12 instituciones actuales con las cuales se tiene contrato vigente, junto la dirección del inmueble donde funciona, se estimó el valor del impuesto anual, teniendo en cuenta las características tales como: avalúo, estrado, destino y tarifa. La estimación se dio por la suma de 59.126.364

ENTIDAD BENEFICIARIO DE LA EXENCION	NUMERO DE PREDIOS	PERIODO DE EXENCION	COSTO FISCAL ANUAL
Establecimiento de Educación Pública del Municipio de Bucaramanga.	23	5 años	34.631.251
Invisbu	17	5 años	396.224.859
Centro de Bienestar del Adulto Mayor Centros vida.	12	5 años	59.126.364



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: <u>www.bucaramanga.gov.co</u> Código Postal: 680006



# 6 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO No



## "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

TOTAL COSTO	No.
TOTAL COSTO	\$489.982.474

En principio se hace necesario precisar que el costo de la exención que corresponde a la suma de \$489.982.474representa el 0.00140 con respecto al valor presupuestado como ingresos tributarios, suma que resulta marginal.

INGRESOS	COSTO DE	PORCENTAJE
TRIBUTARIOS	LA	DE
PROYECTADOS 2017	EXENCION	PARTICIPACION
\$349.268.038.000	\$489.982.474	0,00140

Atendiendo lo establecido en el Artículo 7º la Ley 819 de 2003, el efecto neto de la implementación de esta estrategia de exención en términos de tributación, no tiene impacto negativo, por cuanto lo que previene es el aumento del costo de inversión en los programas y proyectos del Municipio de Bucaramanga, como se explica a continuación:

Tratándose de los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, la exención permite disminuir el costo de los servicios educativos oficiales y encuentra plena justificación al tener el predio la destinación educación pública; la exención solo será otorgada en los casos en los cuales el Municipio no sufrague ningún costo al particular por concepto de arredramiento, cumpliendo así el objetivo relacionado con la ausencia de usufructo de parte del particular frente al inmueble.

Con relación a los predios del INVISBU cuya característica principal corresponde a la ejecución del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, la justificación radica especialmente en que el Instituto en calidad de descentralizado del Municipio su renta principal corresponde a la transferencia que le realiza la administración central con la cual debe cubrir los gastos de funcionamiento e inversión. Si bien el Instituto es una Persona Juridica con autonomía y patrimonio independiente es el Municipio quien lo hace viable financieramente debiendo acudir a herramientas como la exención del impuesto citado, lo cual se traduce en mayor inversión para el desarrollo del programa citado

Frente a los predios destinados al funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Vida, de propiedad o posesión de la Institución sin ánimo de lucro cuyo propósito es el albergue y cuidado de las personas de la tercera edad de población especial y niveles I y II del Sisben, conforme al señalamiento contenido en las leyes 1275 y 1315 de 2009, , que se mantengan en esta función, condición que la hace beneficiaria de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor; el Municipio de Bucaramanga encuentra viable y conveniente otorgar la exención traducida en mejorar la calidad, oportunidad y cantidad de los servicios prestados en favor de los adultos mayores reconocidos como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, frente al cual surge para el Municipio el deber apoyar a este miembro de la sociedad. Así se ha contemplado en el Plan de Desarrollo dentro del programa: Adulto Mayor Digno, el cual está orientado identificar sus necesidades como ser integral, lo que implica optimizar los esfuerzos de la Administración municipal con el fin de proporcionarle bienestar, condiciones y calidad de vida.

Así mismo tenemos que el valor presupuestado como impuesto predial para el año gravable de 2017, fue calculado teniendo en cuenta el comportamiento de la renta en los últimos diez años, aplicando una tasa de crecimiento promedio sobre los valores realmente recaudados. Téngase en cuenta que los inmuebles sobre los cuales se solicita la exención en su gran

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006









# 1 6 DIC 2016 PROYECTO DE ACUERDO No.



## "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

mayoría presenta situación de mora, y por lo tanto no hicieron parte del cálculo del presupuesto, el cual, se repite se realizó sobre el recaudo real. La exención que se reconozca permite recuperar dicha cartera en la suma aproximada \$578.310.180 por cuanto se ha establecido como condición para concederla que se pague la deuda en mora.

No obstante las consideraciones anteriores, la Secretaría de Hacienda plantea como renta sustituta el resultado de la ejecución plan indicativo de la vigencia 2017, que contempla acciones concretas tendientes al fortalecimiento de sus ingresos, entre ellas: La actualización de las tarifas del impuesto predial unificado, las cuales en virtud de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011, ordenamiento que prevé en el artículo 23, un incremento en el margen tarifario contenido en la ley 44 de 1990, y estableció tarifas mínimas equivalente al 5 por mil.

La actualización de tarifas tiene sustento en el principio de legalidad pilar fundamental de nuestro sistema jurídico, haciendo necesario ajustar las alícuotas establecidas contenidas en los artículos 25 y 26 del Acuerdo 44 de 2008., que se encuentran por debajo del mínimo legal señalado en la norma. La actualización implica un mayor recaudo en su primer año aplicando únicamente al incremento generado por el aumento al mínimo legal alcanza la suma aproximada de 719 millones de pesos y la actualización total que se presentará incrementa el impuesto liquidado hasta la suma de 14.000 millones de pesos La ejecución de la actualización de las tarifas del IPU se encuentra incorporados en el plan indicativo de la vigencia 2017, de la Secretaría de Hacienda.

COSTO APROXIMADO EXENCION ANUAL	INGRESO ADICIONAL APROXIMADO POR NIVELACION DE TARIFAS AL MINIMO LEGAL
\$489.982.474	\$718.550.780

Teniendo en cuenta que la renta sustituta propuesta tendrá efectos fiscales a partir del año 2018, para la vigencia 2017, la Secretaría de Hacienda ajustará el gasto con cargo a recursos propios (Fuente de financiación Ingresos tributarios: Impuesto predial unificado) hasta el monto total del valor de las exenciones reconocidas en el mes de febrero de la citada vigencia, como fuente sustitutiva de la medida propuesta por la administración (exención del impuesto predial)

En caso de no ser aprobada la actualización de tarifas del Impuesto predial al mínimo legal previsto en la norma por parte del Concejo Municipal, se acudirá a la fuente sustitutiva prevista para la vigencia 2017, es decir se ajustará el gasto cuya fuente de financiación corresponda recursos propios por concepto de Impuesto Predial Unificado, hasta el monto de la exención concedida a la fecha límite de cada vigencia, para así hacer compatible el costo del beneficio mientras se encuentre vigente la exención, lo cual se tendrá en cuenta en la proyección del presupuesto de la respectiva vigencia. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 7 de la ley 819 de 2003.

El Estudio de impacto fiscal estará suscrito por la Secretaría de Hacienda y hará parte integral del proyecto de acuerdo.

Que el CONFIS, en sesión del 13 de diciembre de 2016, emitió concepto favorable a la presente iniciativa, conforme obra en el acta No. 15 de 2016

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006







PROYECTO DE ACUERDO No



# "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Así las cosas las exenciones planteas cumplen con los requisitos señalados en la ley.

RODOLFO HERNADEZ SUAREZ Alealde de Bucaramanga

Proyecto: Lina Maria Manrique Duarte, Profesional área de impuesto y Cesar Augusto Quijano Quiroga. Subsecretario de Hacienda

Reviso aspectos Presupuestales: Contadora Jazmín Mantilla León, Profesional Especializada área de Fresupuesto Sec.

Reviso aspectos generales: Aquileo Cáceres, CPS Despacho Alcalde Reviso aspectos Jurídicos: Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome. Secretaría Jurídica



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Código: F-MC-1000-238,37-015 Versión: 0.0

Página 1 de 7

Acta No. 15 de 2016

## ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo las 1:00 P.M del día 13 del mes Diciembre del año 2016; en la sala de Consejo de Gobierno de la Alcaldía de Bucaramanga; previa convocatoria realizada por la Dra. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, cargo SECRETARIA DE HACIENDA, se reunieron: MARIA CRISTINA ARENAS, Asesora Despacho Delegada del Alcalde; OLGA PATRICIA CHACON ARIAS Secretaria de Hacienda; JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ Asesor Despacho Alcalde Delegado en materia económica; JULIAN SILVA CALA Secretario de Planeación Municipal, JASMIN MANTILLA LEON Profesional Especializado de Presupuesto; LINA MARIA MANRIQUE DUARTE Profesional Universitario de Impuestos en calidad de miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL "CONFIS" con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum

2. Lectura y aprobación del orden del día

3. Estudio propuesta de proyecto de acuerdo de exención impuesto predial.

4. Estudio de propuesta reducción de presupuesto (Recursos del Sistema General de Participación)

Adición de recursos al Concejo Municipal (honorarios Concejales).

6. Proposiciones y varios

## DESARROLLO ORDEN DEL DIA

Llamado a lista y verificación del quórum:

Asisten a la reunión, los siguientes miembros del CONFIS:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS	Secretaria de Hacienda	SECRETARIA DE HACIENDA
JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	Asesor, Delegado en Materia económica	DESPACHO ALCALDE
JULIAN SILVA CALA	Secretario de Planeación Municipal	SECRETARIA DE PLANEACION
MARIA CRISTINA ARENAS,	Asesora Despacho Delegada del Alcalde	DESPACHO ALCALDE
JASMIN MANTILLA LEON	Profesional Especializado de Presupuesto	SECRETARIA DE HACIENDA
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario de Impuestos	SECRETARIA DE HACIENDA

Los siguientes miembros del CONFIS no asisten a la sesión:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ	Tesorera General	SECRETARIA DE HACIENDA
ALID MARIA LINDARTE RINCON	Profesional Especializado Contabilidad	SECRETARIA DE HACIENDA

Después del llamado a lista se establece quórum.



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 2 de 7

En calidad de invitados asistieron:

NOMBRE	CARGO	FAITIDAD
CESAR A. QUIJANO QUIROGA	Sub Secretario	Secretaría de Hacienda
AQUILEO CÁCERES CHIPAGRA	Contratista	Secretaria de Hacienda
ANA LEONOR RUEDA VIVAS	Secretaria	Secretaria de Educación.
JANETH ARCINIEGAS	Jefe Oficina de Control Interno Administrativo	CONTROL INTERNO

- 2. Lectura y aprobación del orden del día: Efectuada la lectura del orden del día, se aprueba por unanimidad por parte de los miembros del CONFIS.
- 3. Discusión y estudio propuesta de proyecto de acuerdo de exención impuesto predial.

La Doctora Olga Patricia Chacon presenta a consideración la propuesta de exención así:

La administración Municipal propone al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, establecer exención del impuesto predial unificado a los inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga, que cumplan con las siguientes características, relacionados con su destinación y/o uso, que atienden el interés general y beneficio de la comunidad. La exención se daría para los siguientes casos:

- a) A los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
- b) Los predios de propiedad del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INVISBU, destinados al desarrollo del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, que hace parte del Componente: Hogares Felices, de la Línea Estratégica: Inclusión Social, Plan de Desarrollo Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos. En esta disposición se incluyen los predios de propiedad del Invisbu recibidos en dación en pago por proceso de reubicación; saldos de predios pendientes de tramites de cesión obligatoria al Municipio.
- c) Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor.

Los miembros del CONFIS, presentan las siguientes observaciones:

El Dr. Rodrigo Fernandez se refiere frente a los predios destinados al funcionamiento de establecimientos educativos públicos solicitando se aclare si los establecimientos que prestan el servicio de educación oficial de igual manera ofertan cupos a particulares, es decir si el servicio puede llegar a ser mixto entre público y privado, considerando que el beneficio solo puede ser otorgado a quienes presten de manera exclusiva el servicio de educación pública.

A respecto se responde manifestando que la exención propuesta solo cobijaría a los establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no

Herry



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0 0

Página 3 de 7

sufrague via tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles. Lo anterior fue verificado y corroborado por la Secretaria de Educación Dra. Ana Leonor Rueda Vivas, quien manifestó que las instituciones educativas ofertan toda su capacidad para del servicio educativo oficial al Municipio de Bucaramanga, conforme se señala en los correspondientes convenios suscritos.

Aclarando la duda presentada el CONFIS aprueba el texto del articulado lo mismo que el procedimiento previsto para la exención frente a los predios citados en el literal a del artículo 1.

En relación con los predios del INVISBU, el Dr. Julian Silva y el Dr. Rodrigo Fernandez solicita se informe frente a la vinculación de dichos predios con programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo.

De parte de la Secretaría de Hacienda se responde que a partir de la informacion tomada de la base de datos del IPU, el INVISBU remite el listado con la informacion del predio, indicando que los mismos corresponden a los adquiridos para el desarrollo de proyectos, los recibidos en dación en pago por proceso de reubicación; saldos de predios pendientes de tramites de cesión obligatoria al Municipio. Así quedo claramente señalado en el literal b) del artículo 1 del proyecto de acuerdo municipal. Sobre dicha situación el Dr. Julian Silva manifiesta que como requisito para conceder la exención el INVISBU debe acreditar la situación física y juridica del inmueble, logrando que en caso de presentar vicios estos sean saneados previamente, adelantado las acciones correspondientes.

La Dra. Maria Cristina manifiesta que el Secretario de Planeación debe certificar para cada predio si este tendrá el destino previsto en los proyectos que constan en el Plan de Desarrollo conforme se señala en el proyecto de acuerdo; así las cosas la exención concedida solo podrá ser reconocida respecto de los predios que efectivamente tengan como destino proyectos previstos en el Plan de Desarrollo y cuenten con su situación física y jurídica saneada.

Frente a la propuesta de exención para los inmuebles que se encuentran destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, los miembros del CONFIS solicitan se aclare en el proyecto de acuerdo la condición bajo la cual los beneficiarios de la exención presten de manera exclusiva la atención a la población especial y de los niveles I y II del sisben; sin que represente para el anciano o su familia ningún costo. Para tal efecto se señalará en el proyecto de acuerdo que: Los predios beneficiados serán los destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo señalado en la ley 1276 y 1315 de 2009. En el caso de predios destinados a prestar servicios a otros sectores de la población, estará exenta únicamente el área destinada a los adultos mayores; los predios o áreas con destinación diferente no estarán exentos.

A continuación se expone el COSTO FISCAL de la iniciativa y la estrategia del incremento de ingresos como renta sustituta.

El costo fiscal fue calculado asi:

Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública.

Con fundamento en la información suministrada por la Secretaría de Educación, relacionada con el listado actual de 23 Instituciones Educativas que funcionan en predios de particulares, se realizó el cálculo del impuesto predial aproximado anual que se dio por la suma de \$34.631.251, teniendo en cuenta las características actuales del predio, que constan en la base de datos del IPU.

Se anexa comunicación listado de potenciales beneficiarios emanada de la Secretaría de Educacion.

The



Código. F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 4 de 7

Los inmuebles de propiedad del INVISBU.

A partir de la información suministrada por el INVISBU mediante certificación respecto de los predios destinados para desarrollar programas de vivienda de interés social, y los predios destinados para áreas de cesión y obras de infraestructura social enmarcados dentro del Plan de Desarrollo" se produjo un listado de 17 inmuebles de los cuales cuyo impuesto predial unificado para el año gravable de 2017 equivale a la suma aproximada de \$396.224.859, teniendo en cuenta las características actuales del predio.

Se anexan las certificaciones las cuales hacen parte integral de la presente acta.

Es preciso indicar que la informacion sobre los predios estimados a efectos del cálculo solo tiene validez para el estudio. Para efectos de reconocer la exención se requiere que el contribuyente aporte el folio de matrícula inmobiliaria acreditando la propiedad, además de probar el cumplimiento de los demás requisitos que lo hacen beneficiario conforme se señala en el acuerdo.

Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida.

A partir de la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social, en relación 12 instituciones actuales con las cuales se tiene contrato vigente, junto la dirección del inmueble donde funciona, se estimó el valor del impuesto anual, teniendo en cuenta las características tales como: avalúo, estrado, destino y tarifa. La estimación se dio por la suma de 59.126.364

ENTIDAD BENEFICIARIO DE LA EXENCION	NUMERO DE PREDIOS	PERIODO DE EXENCION	COSTO FISCAL ANUAL
Establecimiento de Educación Pública del Municipio de Bucaramanga.	23	5 años	\$34.631.251
Invisbu	17	5 años	\$ 396.224.859
Centro de Bienestar del Adulto Mayor Centros vida.	12	5 años	\$ 59.126.364
TOTAL COSTO			\$489.982.474

En principio se hace necesario precisar que el costo de la exención que corresponde a la suma de \$489.982.474 representa el 0.00140 con respecto al valor presupuestado como ingresos tributarios, suma que resulta marginal.

INGRESOS TRIBUTARIOS PROYECTADOS 2017	COSTO DE LA EXENCION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
\$349.268.038.000	\$489.982.474	0.00140

Así mismo tenemos que el valor presupuestado como impuesto predial para el año gravable de 2017, fue calculado teniendo en cuenta el comportamiento de la renta en los últimos diez años, aplicando una tasa de crecimiento promedio sobre los valores realmente recaudados. Téngase en cuenta que los inmuebles sobre los cuales se solicita la exención en su gran mayoria presenta situación de mora, y por lo tanto no hicieron parte del cálculo del presupuesto, el cual, se repite se realizó sobre el recaudo real. La exención que se reconozca permite recuperar dicha cartera en la suma aproximada de \$578.310.180 por cuanto se ha establecido como condición para concederla que se pague la deuda en mora.

gent



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Pagina 5 de 7

No obstante las consideraciones anteriores, la Secretaría de Hacienda plantea como renta sustituta el resultado de la ejecución plan indicativo de la vigencia 2017que contempla acciones concretas tendientes al fortalecimiento de sus ingresos, entre ellas: La actualización de las tarifas del impuesto predial unificado, las cuales en virtud de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011, ordenamiento que prevé en el artículo 23, un incremento en el margen tarifario contenido en la ley 44 de 1990, y estableció tarifas mínimas equivalente al 5 por mil, aplicable a partir de la vigencia 2018 y siguientes.

La actualización de tarifas tiene sustento en el principio de legalidad pilar fundamental de nuestro sistema jurídico, haciendo necesario ajustar las alícuotas establecidas contenidas en los artículos 25 y 26 del Acuerdo 44 de 2008., que se encuentran por debajo del mínimo legal señalado en la norma. La actualización implica un mayor recaudo en su primer año aplicando únicamente al incremento generado por el aumento al mínimo legal alcanza la suma aproximada de 719 millones de pesos y la actualización total que se presentará incrementa el impuesto liquidado hasta la suma de 14.000 millones de pesos La ejecución de la actualización de las tarifas del IPU se encuentra incorporados en el plan indicativo de la vigencia 2017, de la Secretaría de Hacienda.

COSTO APROXIMADO EXENCION ANUAL	INGRESO ADICIONAL APROXIMADO POR NIVELACION DE TARIFAS AL MINIMO LEGAL.
\$489.982.474	\$718.550.780

Teniendo en cuenta que la renta sustituta propuesta tendrá efectos fiscales a partir del año 2018, para la vigencia 2017, la Secretaría de Hacienda ajustará el gasto con cargo a recursos propios (Fuente de financiación Ingresos tributarios: Impuesto predial unificado) hasta el monto total del valor de las exenciones reconocidas en el mes de febrero de la citada vigencia, como fuente sustitutiva de la medida propuesta por la administración (exención del impuesto predial)

En caso de no ser aprobada la actualización de tarifas del Impuesto predial al minimo legal previsto en la norma por parte del Concejo Municipal, se acudirá a la fuente sustitutiva prevista para la vigencia 2017, es decir se ajustará el gasto cuya fuente de financiación corresponda recursos propios por concepto de Impuesto Predial Unificado, hasta el monto de la exención concedida a la fecha límite de cada vigencia, para asi hacer compatible el costo del beneficio mientras se encuentre vigente la exención, lo cual se tendrá en cuenta en la proyección del presupuesto de la respectiva vigencia. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 7 de la ley 819 de 2003.

El Estudio de impacto fiscal, lo suscribe la Secretaria de Hacienda y hace parte integral del proyecto de acuerdo.

4. Estudio de propuesta reducción de presupuesto (Recursos del Sistema General de Participación)

La Secretaría de Hacienda expone el objetivo del proyecto de acuerdo que básicamente consiste en ajustar las apropiaciones presupuestales definitivas conforme a las asignaciones finales establecidas a girar por el Ministerio de Hacienda correspondiente al SGP las cuales deben ser concordantes con el presupuesto final del Municipio.

La Dra. María Cristina Arenas solicita explicación respecto de la razón por la cual solo hasta la fecha se está presentado esta reducción: La Dra. Jasmin Mantilla responde indicando que hasta finales de noviembre salió el último documento CONPES o documento SGP de las acciones definitivas del

May



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 6 de 7

Sistema General de Participaciones y este redujo la cuantía de calidad conforme al cuadro explicativo de la reducción, el cual hace parte integral de la presente acta.

## 5. Adición de recursos al Concejo Municipal (honorarios Concejales).

La Dra. Olga Patricia Chacon expone al Confis el contenido del proyecto de acuerdo que se presentará cuyo propósito será modificar el artículo segundo (Presupuesto de Gastos) Numeral VII. Correspondiente a los gastos del Concejo Municipal, en el sentido de realizar un traslado en los numerales de su presupuesto.

Teniendo en cuenta que en la sesión anterior El Doctor Rodrigo Fernández recomendó solicitar al Honorable Concejo Municipal certificación de la disponibilidad de recursos en el rubro de gastos de funcionamiento por la cuantía solicitada de traslado; pidiendo que dicho documento acompañara el acta; es preciso tener en cuenta en esta sesión que la certificación no se obtuvo y se procederá conforme queda previsto en la presente sesión.

El Consejo Superior de Política Fiscal emite concepto favorable a la solicitud, previo recibo del documento con el cual la Secretaría de Hacienda certifica la fuente de los recursos del traslado, el cual hace parte integral de la presente acta. Se explicó que en lo que corresponde a los gastos por concepto de honorarios concejales, se apropió la suma de \$1.516.355.955, los cuales fueron calculados a partir del valor de la sesión de la vigencia fiscal 2015, actualizado con el IPC proyectado a la fecha de presentación del proyecto de presupuesto al Concejo Municipal en la vigencia inmediatamente anterior.

Al cierre de la vigencia 2015 la variación del IPC fue del 6.77%, por lo que se hace necesario realizar un ajuste presupuestal al rubro de honorarios, ya que al aplicar dicho porcentaje asciende a la suma de \$1.581.920.050, debiéndose apropiar la suma de \$65.574.925, para completar el valor de la transferencia de acuerdo a lo solicitada por el Presidente del Honorable Concejo Municipal, el cual se hará con cargo al numeral de los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda donde existe saldo disponible por la suma a trasladar. Mediante el siguiente cuadro se explica el origen del ajuste, haciendo la operación del cálculo de honorarios a partir del año de 2009.

Explicación del Cálculo de Honorarios de Concejales hasta el 2017

		Honorarios de	Concejales		
	Concejales	Valor Sesión	Total año	Sesiones	IPC
Honorarios 2009	19	347.334	1.253.875.740	190	2%
Honorarios 2010	19	354.281	1.278.953.255	190	3,17%
Honorarios 2011	19	365.511	1 319 496 073	190	3.73%
Honorarios 2012	19	379.145	1.368.713.276	190	2.44%
Honorarios 2013	19	388.396	1.402.109.880	190	1.94%
Honorarios 2014	19	395.931	1.429.310.812	190	3,66%
Honorarios 2015	19	410.422	1.481.623.588	190	6,77%
Honorarios 2016	19	438.208	1.581.929.505	190	5.93%
Honorarios 2017	19	464.193	1.675.737.924	190	2,0070

## 6. Proposiciones y varios.

Finalmente la Dra. Maria Cistina Arenas solicita a la Secretaria de Hacienda, programar reunión del Confis para la próxima semana con el objetivo de analizar el comportamiento de las vigencias futuras solicitadas por las diferentes Dependencias y oficinas gestoras.

Mary



Código: F-MC-1000-238,37-015 Versión: 0.0

Página 7 de 7

Al respecto el Dr. César Augusto Quijano manifiesta que procederá a oficiar a las Dependencias y oficinas gestoras para que preparen y presenten los correspondientes informes, una vez se tenga la informacion se procederá a programar la sesión de Confis.

Agotado el orden del día se da por terminada la sesión, siendo las 4:00 p.m. del mismo día en que inicio la sesión.

En constancia firman.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS	Secretaria de Hacienda	Olysbolenigo C
JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	Asesor, Delegado en Materia económica	
JULIAN SILVA CALA	Secretario de Planeación Municipal	Mark Sec
MARIA CRISTINA ARENAS,	Asesora Despacto Delegada del Alcalde	Machude =
JASMIN MANTILLA LEON	Profesional Especializado de Presupuesto	Jose Mantel 13
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario de Impuestos	[worfant to 1





# ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS ARTICULO 7 DE LA LEY 819 DE 2003. PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

El proyecto de acuerdo que se presenta a consideración del Concejo Municipal presenta un costo fiscal aproximado anual el cual equivale a una suma anual aproximada de \$489.982.474 millones de pesos, el cual se traduce en inversión neta en los proyectos; lo contario implica que el pago de dichos gravámenes serían sufragados con presupuesto del Municipio vía transferencia en el caso del Instituto, en una suma que resulta importante para la Educación Pública y el Instituto y marginal para el presupuesto del Municipio.

Para la determinación del costo fiscal, se procedió así:

Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública.

Con fundamento en la información suministrada por la Secretaría de Educación, relacionada con el listado actual de 23 Instituciones Educativas que funcionan en predios de particulares, se realizó el cálculo del impuesto predial aproximado anual que se dio por la suma de \$34.631.251, teniendo en cuenta las características actuales del predio, que constan en la base de datos del IPU. Se anexa comunicación listado de potenciales beneficiarios emanada de la Secretaría de Educacion.

Los inmuebles de propiedad del INVISBU.

A partir de la información suministrada por el INVISBU mediante certificación respecto de los predios destinados para desarrollar programas de vivienda de interés social, y los predios destinados para áreas de cesión y obras de infraestructura social enmarcados dentro del Plan de Desarrollo" se produjo un listado de 17 inmuebles de los cuales cuyo impuesto predial unificado para el año gravable de 2017 equivale a la suma aproximada de \$ 396.224.859, teniendo en cuenta las características actuales del predio.

Se anexan las certificaciones las cuales hacen parte integral de la presente acta.

Es preciso indicar que la informacion sobre los predios estimados a efectos del cálculo solo tiene validez para el estudio. Para efectos de reconocer la exención se requiere que el contribuyente aporte el folio de matrícula inmobiliaria acreditando la propiedad, además de probar el cumplimiento de los demás requisitos que lo hacen beneficiario conforme se señala en el acuerdo.

Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida.

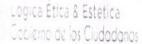
A partir de la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social, en relación 12 instituciones actuales con las cuales se tiene contrato vigente, junto la dirección del inmueble donde funciona, se estimó el valor del impuesto anual, teniendo en cuenta las características tales como: avalúo, estrado, destino y tarifa. La estimación se dio por la suma de \$59.126.364







Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo. Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52. Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ENTIDAD BENEFICIARIO DE LA EXENCION	NUMERO DE PREDIOS	PERIODO DE EXENCION	COSTO FISCAL ANUAL
Establecimiento de Educación Pública del Municipio de Bucaramanga.	23	5 años	\$34.631.251
Invisbu	17	5 años	\$396.224.859
Centro de Bienestar del Adulto Mayor Centros vida.	12	5 años	\$59.126.364
TOTAL COSTO			\$489.982.474

En principio se hace necesario precisar que el costo de la exención que corresponde a la suma de \$489.982.474 representa el 0.00140 con respecto al valor presupuestado como ingresos tributarios, suma que resulta marginal.

INGRESOS TRIBUTARIOS PROYECTADOS 2017	COSTO DE LA EXENCION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
349.268.038.000	\$489.982 474	0,00140

Así mismo tenemos que el valor presupuestado como impuesto predial para el año gravable de 2017, fue calculado teniendo en cuenta el comportamiento de la renta en los últimos diez años, aplicando una tasa de crecimiento promedio sobre los valores realmente recaudados. Téngase en cuenta que los inmuebles sobre los cuales se solicita la exención en su gran mayoría presenta situación de mora, y por lo tanto no hicieron parte del cálculo del presupuesto, el cual, se repite se realizó sobre el recaudo real. La exención que se reconozca permite recuperar dicha cartera en la suma aproximada de \$578.310.180 por cuanto se ha establecido como condición para concederla que se pague la deuda en mora.

No obstante las consideraciones anteriores, la Secretaría de Hacienda plantea como renta sustituta el resultado de la ejecución plan indicativo de la vigencia 2017que contempla acciones concretas tendientes al fortalecimiento de sus ingresos, entre ellas: La actualización de las tarifas del impuesto predial unificado, las cuales en virtud de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011, ordenamiento que prevé en el artículo 23, un incremento en el margen tarifario contenido en la ley 44 de 1990, y estableció tarifas mínimas equivalente al 5 por mil, aplicable a partir de la vigencia 2018 y siguientes.

La actualización de tarifas tiene sustento en el principio de legalidad pilar fundamental de nuestro sistema jurídico, haciendo necesario ajustar las alícuotas establecidas contenidas en los artículos 25 y 26 del Acuerdo 44 de 2008., que se encuentran por debajo del mínimo legal señalado en la norma. La actualización implica un mayor recaudo en su primer año aplicando únicamente al incremento generado por el aumento al mínimo legal alcanza la suma aproximada de 719 millones de pesos y la actualización total que se presentará incrementa el impuesto liquidado hasta la suma de 14.000 millones de pesos La ejecución de la actualización de las tarifas del IPU se encuentra incorporados en el plan indicativo de la vigencia 2017, de la Secretaría de Hacienda.

COSTO APROXIMADO EXENCION ANUAL

\$489.982.474

INGRESO ADICIONAL APROXIMADO POR NIVELACION DE TARIFAS AL MINIMO LEGAL.

\$718.550.780

(C) SO ROO!





Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase II
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





Teniendo en cuenta que la renta sustituta propuesta tendrá efectos fiscales a partir del año 2018, para la vigencia 2017, la Secretaría de Hacienda ajustará el gasto con cargo a recursos propios (Fuente de financiación Ingresos tributarios: Impuesto predial unificado) hasta el monto total del valor de las exenciones reconocidas en el mes de febrero de la citada vigencia, como fuente sustitutiva de la medida propuesta por la administración (exención del impuesto predial)

En caso de no ser aprobada la actualización de tarifas del Impuesto predial al mínimo legal previsto en la norma por parte del Concejo Municipal, se acudirá a la fuente sustitutiva prevista para la vigencia 2017, es decir se ajustará el gasto cuya fuente de financiación corresponda recursos propios por concepto de Impuesto Predial Unificado, hasta el monto de la exención concedida a la fecha límite de cada vigencia, para así hacer compatible el costo del beneficio mientras se encuentre vigente la exención, lo cual se tendrá en cuenta en la proyección del presupuesto de la respectiva vigencia. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 7 de la ley 819 de 2003.

OLGA PATRICIA CHACON ARIAS Secretaria de Hadienda.



Herry



Proceso:

GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PUBLICA

Macroproceso:

Código General
Gestión Estratégica

Proceso:

Código Código de la 9erie /o- Subserie
(TRD)
4000-73-04

Lógica Ética & Estética Gobierno de los Ciudadan

Bucaramanga 15 de diciembre 2016

Doctora:
OLGA PATRICIA CHACON ARIAS.
Secretaria de Hacienda.
Municipio de Bucaramanga
E.S.D.

REF: Certificación de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito certificar que en los siguientes predios, los cuales están registrados a nombre de particulares, funcionan sedes de Instituciones Educativas Oficiales donde se presta el servicio educativo brindado por el Municipio de Bucaramanga.

Adjunto 1 folio en el cual se relacionan treinta y un (23) números prediales donde se identifica la sede de la institución educativa que allí funciona, si existe algún tipo de vinculación contractual, el propietario registrado, la dirección, el avaluo, el valor del impuesto predial del 2016, el número de matricula inmobiliaria y la verificación del propietario.

Lo anterior para fines de exoneración de impuestos predial de bienes inmuebles donde funcionan sedes de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

Atentamente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS Secretaria de Educación

Proyecto: Ing. Luis Miguel Castañeda/Profesional universitario







Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

	DUCATIVA	THE PROPERTY.	DIRECTION
	EDUCACION	MPO-H	C 47 10 OCC 58 170 BR CAMPO HERMOS
		TAE	C 37 25 28 BR BOLIVAR
DASSASSASSASSASSASSASSASSASSASSASSASSASS		4-D	EL NOGAL VDA SAN IGNACIO
		DE-LA	K 31 C 16NC C 16NB BR LA ESPERANZA
1		SU	C 34A 43 38 BR AMERICAS
INSTITUCION EDUCATIVA LOS COMUNEROS	ESTA AL SERVICIO DE EDUCACION  CONVENTO-DE-CRISTO BEV EBANTE 20	-A-A	C 24 6 42 BR GIRARDOT
010405610016000 MEDALLA MILAGROSA . ESTA AI SERVICIO DE EDUCACION		BANO	K 18 10 03 07 C 10 18 02 14 BR MOD
LA JUVENTUD SEDE A , ESTA AL SERVICIO DE	FONDO-DE-INMUEBLES-URBANOS-ADSCRI	SCRI	K 78 103 PAR ESCRIETA FIRE EL BORGETTE
PROMOCION SOCIAL DEL NORTE SEDE B. ES	INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T		C SN 19A 12 BR SAN CRISTORAL
		_	C 1 21-1MP
	EDUCACION	1	C 1 K 22 K 22B BR SAN CRISTOBAI
			C16N C17N K 23 K 24
			C 31 10CC 01 BR SANTANDER
12 010301150001000 VILLAS DE SAN IGNACIO, ESTA AL SERVICIO DE EDUCACION		DE.	K 13 42 46 BR GARCIA ROVIRA
			C 32N K 9 VEGAS DE RIO DE ORO BR C
		-Wi	C 20 53 36 ESCUELA BR MIRAFLORES
	ACION	/ER	C 17 S7 35 ESCUELA BR BUENOS AIRES
22 ULMUSSSUMESTU II. E. INEM SEDE D, ESTA AL SERVICIO DE EDUCACION, ESTA AL SERVICIO DE EDUCACION			K 26 12NB 05 BR LA ESPERANZA III
I E TEC DAMASO ZAPATA SEDE 8 - MERCEDITA	STA AL SERVICIO DE EDUCACION PARROQUIA-SAN-JUAN-FLIDES		K 15A 107 35 AP 101 ED MARGARITA
23 010503500010000 I. E. JOSE CELESTINO MITTIS ESTA AL SERVICIO DE EDUCACION			K 59 /A 10
STANTON OF EDUCACION			N SA BS 33 BR BUCARAMANGA

Elaboro: Ing.LUIS MIGUEL CASTAÑEDA SIERRA Profesional Universitario Secretaria de Educacion



Het



Proceso: GESTIÓN FINANCIERA

> Código: F01.PR.22.PO.GF

No Consecutivo:

Fecha; 29.06.12 Versión: 0.4 Página: 2 de 1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

### CERTIFICA:

Que los predios que se describen a continuación son de propiedad del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" y los cuales están destinados para áreas de cesión para la oficina de Espacio Público y Obras de Infraestructura Social y se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo "consolidación de la ciudad construida"

NUMERO PREDIAL *	NOMBRE	
010605080009000	LO A-1 UR LAS OLAS	
010605080023000	LO 3 UR EL CLAVERIANO	
010701530001000	LO 1 K 1 OCC C 28 BR LA FERIA	
010701530002000	LO 2 K 1 OCC C 28 BR LA FERIA	
010701530006000	ZONA AFECTACION PARQUE BR LA FERIA	
010701530007000	ZONA AFECTACION RETROCESO VIA EXIS	
	ZONA DE AFECTACION ESCARPA BR LA F	
010900420012000	BETANIA	
010900420018000	LO 1B	
010900420078000	LO PROYECTO VIP CAMPO MADRID II	

Se expide en Bucaramanga a los 15 días del mes de diciembre de 2016.

ALFREDO BARRAGAN TORRES Subdirector

> g ra Et et & Ertética de la telefíció dodo

Calle 36 ≠ 15-32 Edificio Colorguros Piso 3 y 4 Conmutador - 6700505 Fair 6731008 Elmar Direction@invisbu govice

was nistuga sa

ALCAIDI CHE



Proceso: GESTIÓN FINANCIERA

Código: F01.PR.22.PO.GF

No Consecutivo:

Fecha: 29.06.12

Version: 0.4

Página: 1 de 1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

### CERTIFICA:

Que los predios que se describen a continuación son de propiedad del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" y los cuales están destinados para desarrollar programas de vivienda de interés social y se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo "construyendo mi hogar"

NUMERO PREDIAL -	NOMBRE	~
000100021059000	CLUB TIBURONES VDA RETIRO CHIQUITO	
010500820023000	C 37 7 31 BR ALFONSO LOPEZ	
010607240001000	LO 1 / TIBURONES FIDEICOMISO FIDUBOGOTA)	
010607240002000	LO 2 VDA RETIRO CHIQUITO	
010900140053000	LO 6 (LA ESTACION)	
010900200015000	LO 1 BR CAFE MADRID (SAN IGNACIO REAL)	
010903080001000	PLAZOLETA URB VILLAS DE SAN IGNACI	

Se expide en Bucaramanga a los 15 días del mes de diciembre de 2016.

ALAREDO BARRAGAN TORRES Subdirector

The State of College

Calle 36 = 15.32 Earfold Colsequiros Pao 3 y 4 Conmutador 6700605, Fax 6701008, E-mail Dirección@invisôu govico www.nasbu.govico MCALDIA DE



Proceso:

PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO

Subproceso: Despacho Secretaria

Código General NITARIO 4667. Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

No. Consecutivo



Doctora **OLGA PATRICIA CHACON ARIAS** Secretaria de Hacienda Alcaldía de Bucaramanga Ciudad.

Referencia: relación Centros Vida Centros de Bienestar.

De manera atenta me permito adjuntar la relación de las entidades sin ánimo de lucro que prestan servicio a la población de adultos mayores del municipio de Bucaramanga a través de sus Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, mediante la modalidad contractual de Convenio para la aplicación de los recursos de la estampilla Pro-anciano (Departamental y Municipal), en la actual vigencia.

- 1. ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA Entidad sin animo de lucro identificada con NIT. No. 890.201.229-1 representada por MARIA BARREIRO SANCHEZ con la cédula de extranjería N° 294447. Dirección: Calle 45 No. 16-38, teléfono 6421753-6802662.
- 2. ASILO SAN RAFAEL, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 890.201.317-1 representada por LUDY ZAPATA NIÑO con la cédula de Ciudadanía 63.300.892 de Bucaramanga. Dirección: Carrera 15 No. 2-12, teléfonos: 6718383/6711966.
- 3. ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 890.203.983-6 representada por CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ con la cédula de ciudadanía 63.308.686 de Bucaramanga. Dirección: Carrera 28 No. 33-36 teléfonos: 6455927-6325993
- 4. EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA Entidad sin ánimo de lucro identificado con NIT. No. 890.203.963-9 representada por LUIS EDUARDO MORENO BAYONA con la cédula



Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia RECIPIAN A DE HACIERDA Bucaramanga, Depa 15 DIC 2016 1.23 pr A Wanas S

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52 Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777





de ciudadanía 91.286.059 de Bucaramanga. Dirección: Calle 45 número 11-80 teléfonos: 6337757-6420588

- 5. FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR Entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 804.011.531-3 representada por MERY SOCORRO ROMERO con la cédula de ciudadanía 63.299.001 de Bucaramanga. Dirección: Calle 42 No. 13-26 teléfono: 6520032
- 6. FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES CUSTODIOS, Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 800.169.294-7, representada por ALBEIRO VARGAS ROMERO con la cédula de ciudadanía N°13.540.822 de Bucaramanga. Dirección: Puente Peatonal Seguros Norte, teléfono: 6403516-6406952
- 7. FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ", Entidad sin animo de lucro identificada con NIT. No. 804016326-2 representada por ANGEL MARIA QUIÑONES RIOS con la cédula de ciudadanía N°91.180.437 de Girón. Dirección: Calle 39 número 23-74 teléfono: 6453785/6342958
- 8. FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ "FUNTALUZ", Entidad sin animo de lucro identificada con NIT. No. 804.008.381-4 representada por PEDRO JOSE REY MUJICA con la cédula de ciudadanía 91.212.135 de Bucaramanga. Dirección: Carrera 11 número 22-12 Barrio Girardot, teléfono: 3164365777
- 9. FUNDACIÓN HOGAR JERUSALEN Entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT.900212003-7 representada por MARIA VICTORIA GONZALEZ DUARTE con la cédula de Ciudadanía 63.498.363. Dirección: Carrera 37 numero 4ª86 teléfono: 31346663059 6305727.
- 10. FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA Entidad sin animo de lucro identificada con NIT. No. 804.008.547-1 representada SANTIAGO RANGEL NUÑEZ con la cédula de ciudadanía 12.547.558 de Santa Marta. Dirección: Calle 51 No.16-122b teléfono: 3174197405 / 6707174/ 6521811.
- 11. LA ASOCIACION SHALOM CASA DE PAZ Entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 804.001.267-0 representada por ALIRIO







Calle 35 N° 10 − 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006





GALINDO LUGO con la cédula de Ciudadanía 19.379.270. Dirección: Calle 33 No. 26-43 teléfono: 6340378

12. FUNDACIÓN CENTRO DIA TERESA DE JESUS, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 900.632.931-9 representada por CLAUDIA BUENO RIVERA con la cédula de ciudadanía 63.362.476 de Bucaramanga. Dirección: Calle 3N No. 23B-05 teléfono: 31675101185

Lo anterior para su conocimiento, respecto a la exoneración de pagos de impuesto predial.

Cordialmente,

JORGE AND GUEROA CLAUSEN Secretario de lesarrollo Social.

Proyectó: JUA PARDILA FIGUEROA Abogado CPS





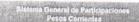


Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

	がはなるななながら、と、アー・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	Última Doceava 2015		Commence of the Control of the Contr		CONPES 2016						
	- Control	CION BARROOM MILES	Contract of the Contract of th	11年の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の	大学なるないで	ONCE DO	ONCE DOCEAVAS 2016	は の 日本	STATE OF STREET	では、日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日	- September	大切を対している。
	SECTOR	ASIGNACION SGP 04	ASIGNACION SGP 05	ASIGNACION SGP 06	ASIGNACION SGP 07	ASIGNACION SGP 08	ASIGNACION SGP	ASIGNACION SGP	ASIGNACION SGP	TOTAL CONPES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR A REDUCIR
	REGIMEN SUBSIDIADO	3.241.516.042.00	38 660 716 357 00			Challeng of Co. 1		KARPE T	The state of the s	の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の		
	PREST. SERVICIO SALUD	5 430 978 00	01, 125, 272, 010							41.902.232.399,00	41.902,232,399,00	,
SALUD	SALUD PÚBLICA	367 872 802 00	2 275 020 027 00							925.156.251,00	1.003.913.430,00	(78.757.179.00)
	TOTAL SALIID	00,200,000,000	00,120,500,000	The state of the s						3.742.861.829,00	4.238.712.469.00	(495 859 840 00)
	IOIAL SALOD	3.614.769.822,00	42.955.480.657,00	Manager Services	いたなるない	San Andrews	A SANA STREET	大学の一個などのである。	からない はいい	AC 6770 950 470 9A		Tool or
	Prestación del Servicio		146.971.270.597,00	39 733 074 00			T-SIMILOUS TO THE STATE OF THE		STORY STORY	46.570.250.479,00	47.144.858.298,00	(574.607.819.00)
	Calidad							S. I.		147.011.003.671,00	147.011.003.571,00	
	Contraded vin nit foundant					3.785.745.152,00	1,620,595,968,00			5.406.341.120,00	5.406.341.120.00	
	Orallardad Sill Sit IOTIOOS		2.709.176.757,00			2.963.434.027.00		119 906 632 AM	IREA 202 A20 DOI			
EDUCACION	Alimentación Escolar	61.923.454.00	629 201 202 00					00,200.002,00	(nn-rnn-rnn)	5.138.313.996,00	5.827.785.233,00	(689.471.237,00)
	Primera Infancia		001001				6.413.166,00			697.540.822,00	714,739,726,00	(17 198 904,00)
	Conectividad		4 406 305 405 00							466.045.918,00	466.045.918.00	,
	TOTAL COLOROS		1.100.203.103,00							1 186 265 105 00	1 186 265 10E DO	
	TOTAL EDUCACION	61.923.454,00	151.495.916.661,00	39,733,074,00	- Charlest Trans	6 749 479 470 nn	1 577 000 424 00	440 000 000 00	STATE OF THE PARTY	20,001,002,001	1.180200.103,00	
AGUA POTABLE Y	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO					200	1.041.003.134,00	113.306.632,00	100 M	159.905.510.632,00	160.612.180.773,00	(706.670.141,00)
CULTURA		69.009.748.00	749 424 722 nn									
DEPORTE		92 012 998 DD	00 200 000 000						1965	818.434.470,00	818.434.470,00	
LIBRE INVERSION		024 472 402 00	203.22.304,00						5/90	1.091,245,962,00	1.091.245.962,00	
TOTAL PROPOCOT		0/4.123.482,00	9.492.713.151,00						305	10 366 826 632 00	AN 262 320 330 At	
TOTAL PROPOSITI	IOIAL PRUPUSITO GENERAL	1.035.146.228,00	11.241.370.837,00	1、1の大学の大学の大学の	The special services	一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一	The Control of the Co	ON THE STANDARD STAND	ALCO SANCOLONIA	00,550,050,000,01	00,560,050,005,01	-
	TOTAL CONPES	4.711.839.504.00	205.692.768.155.00	39 733 074 00			- CONTRACTOR	Charles Control	No. of the last of	12.276.517.065,00	12.276.517.065,00	The state of the s
				00,410,001,00						218.752.278.176.00	220.033.556.136.00	1 284 277 960 00

The





Ficha SQP por Entided



Fuente: Grupo GFT - DIFP 16/12/2016 10.01 Emiliano Bucaramanga - Santander Vigencia Reporte

ESCHOOL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP	Language and the same of the s		Pesas Corrientes
Concepto	Ultime Doceava 2015	Once Doceavae 2015	Total Acumulado
Educación		458.741.923.692	THE PART OF THE PA
Prestación de Servicios	0	148 197 268 778	160-7411-9727-057
Calidad	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	The state of the s	148.197.268.776
Matricula Gratuided	V V	10.544.655.116 5.138.213.996	10 544 655 116
Matricula Oficial	0	5,406,347,120	5 138 113 998
Salud	WEST STATES	BACAMER BENEVITATIVE TO A STATE OF THE STATE	5.400.341.120 46.570.280.470
Régimen Subsidiado	3 241 516 042	38 660 716 357	
Salud Pública	367 822 802	3 376 139 027	41.902.232.399
Prestación de Servicios	5.430.978	The second secon	3 742 861 829
Agua Potable	(C. 100 CO.)	919 725 273	925 156 251
Propósito General - Destinación	X LOXI SZ V		4.245,528 875
Libre Destinación	Company of the Part of the Par	12.490.412.041	13.640.574.517
Deporte	02010100	0	0
Cultura	92.012.598	999 232 964	1.091.245.962
Ubre Inversión	59.009.748	749 424 722	818,434,470
Fonpet	974 123 482	9 492 713 151	10,360,836,633
Alimentación Escolar	115.016.248	1.249.041.204	1 364 057 452
Ribereños	STATE OF THE PARTY	628.677.365	637.40.622
Resguardos Indigenas	SPORTS AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T	0	CHARLES AND THE
onact	and participation of the second		SERVICE SERVICE
rimera Infancia	THE PARTY OF	4.844.550.535	A STATE OF THE STA
	ADBNOTES (150) 110 (150)	466.045.918	
TOTAL SGP	5.693.716.186	224 019 545 211	PER MER LIBERTY

Y Los recursos que se indicar en los Departamentos de Amigonos. Ciamia y Valetes en la secreticidad. Del los ser las méniopaciones de 5 dicarde 10 entant. Gratidad: Salad (Regmen Subsidiado). Respuertos i Princes inforces currestimanes a les recursos engradas a los seas no municipatadas. Antidir y grande a las especies Gabernaciones. Estos recursos son los internos sus sel seas en la seconidada y C. M. (M. (M. C. C. R. ). 2016.

714.739.726.00

17.198.904.00







## MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA TRASLADOS PRESUPUESTALES

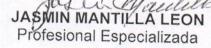
El suscrito Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda.

## CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2016 que se ejecuta, el numeral presupuestal que a continuación se relaciona cuenta con la disponibilidad y se encuentra libre de afectación en la siguiente cuantía.

NUMERAL	CONCEPTO	VALOR
2120	ADQUISICION DE BIENES	
2120038	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	65.574.925.00

Se expide en Bucaramanga a los quince (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).





Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: <a href="www.bucaramanga.gov.co">www.bucaramanga.gov.co</a> Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Colombia